

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 24 de Abril de 1908.

NUM. 628

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

espacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

espacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

espacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

espacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

Secretario de Instrucción Pública,

LEONOR LASSO DE LA VEGA.

espacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Ministerio de Fomento,

GIL PONCE J.

espacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 2.ª, número ...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran solamente comunicados para los fines legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo casos especiales ó urgentes:

a los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

a los miembros del Cuerpo Consular, de 2 a 5 p. m.

a los funcionarios públicos y los militares, todos los días hábiles de 1 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

a Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley 1904 sobre organización judicial, precio de cincuenta centavos el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica	Página
Solicitud de registro de marca de fábrica	1
Solicitud de registro de marcas de fábrica números 49,274 y 65,197	1
Patente de invención. Número 23	2

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 477 de 1908, de 3 de Febrero	2
Auto número 478 de 1908, de 3 de Febrero	2
Auto número 479 de 1908, de 4 de Febrero	2
Auto número 480 de 1908, de 4 de Febrero	2
Auto número 481 de 1908, de 4 de Febrero	2
Auto número 482 de 1908, de 5 de Febrero	2
Auto número 483 de 1908, de 5 de Febrero	2
Auto número 484 de 1908, de 6 de Febrero	2

Provincia de Bocas del Toro.

Copia del acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1908.

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1908.

Provincia de Los Santos.

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado del Circuito de Oriente, correspondiente al mes de Febrero de 1908.

Edictos

Avisos

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento:

Yo, Eusebio A. Morales, ciudadano panameño, en mi carácter de apoderado de los señores Hiram Walker & Sons, Limited, de la Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, pido a Vuestra Señoría que previas las formalidades legales ordene el registro de la marca de fábrica que luego describiré y le expida a los propietarios de ella el certificado correspondiente. La marca de fábrica consiste en las

palabras *Canadian Club* y se aplica al licor alcohólico llamado Whiskey, que mis mandantes fabrican y venden, embotellado por ellos mismos en botellas que llevan membretes iguales al *facsimile* que acompaño en doble ejemplar firmado por mí.

Presento a Vuestra Señoría los documentos siguientes: el poder de que estoy haciendo uso; la prueba de que la marca de fábrica *Canadian Club* fue registrada en el Dominio del Canadá el 17 de Marzo de 1894 y los recibos que acreditan el pago de los derechos fiscales y el costo de la publicación Panamá, 4 de Abril de 1908.

Eusebio A. Morales.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 10 de 1908.

Consta en las presentes diligencias que el peticionario, señor Eusebio A. Morales, ha pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

En tal virtud, publíquese el memorial de petición junto con esta Resolución en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días, á contar de esta publicación, no se hiciere reclamo alguno en contrario, se expedirá el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Yo, Julio J. Fábrega, en representación de la *Havana Commercial Company*, sociedad anónima organizada bajo las leyes de New Jersey, Estados Unidos, y con sus oficinas e industrias establecidas en la Habana, Cuba, pido a U. S. respetuosamente que, mediante los requisitos legales, se sirva disponer que se verifique el registro de las siguientes marcas de fábrica que dicha sociedad tiene adoptadas para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de picadura y tabaco elaborado en todas sus formas:

1. "Villar y Villar."—La marca consiste principalmente en lo que sigue: un cuadrilátero en cuyo centro hay una sección rodeada de cintas en las cuales se leen los siguientes letreros: "Fábrica de Tabacos" "Cigarrillos y Paquetes de Picadura" "Industria 174 Habana". En el centro de esta sección aparece un monograma con las letras "A. V. y V." Arriba del monograma las palabras "A" y "De Villar" y abajo "Y" y "Villar." Los colores usados en los ejemplares que se acompañan son dorado, azul y blanco, pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón con las cuales se forman las cajetillas de cigarrillos y paquetes de picadura hay letreros y dibujos explicativos y alusivos al contenido etc. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas de cigarro etc.

2. "La Carolina." La marca consiste, principalmente, en lo siguiente: Un cuadro en cuyo centro se ve el busto de una mujer sobre el cual se

encuentran estas palabras: "La Carolina" y en la parte inferior "De Bances Suárez y Ca." A la derecha de estas palabras se lee "Zuleta 44 y 46 Habana" y á la izquierda "Fca. de Tabacos y Cigarros". A uno y otro lado del busto, y colocados verticalmente, series de medallas (premios de exposiciones). En los ejemplares que se presentan se usan los colores azul, colorado, blanco y negro, pero los propietarios se reservan el derecho de variar los colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón con que se forman las cajetillas de cigarrillos ó picadura hay letreros explicativos y alusivos al contenido. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas para cigarrillos etc.

3. "Pedro Murias." La marca consiste principalmente en lo siguiente: un cuadrilátero en cuya parte superior se leen, en letras grandes, las palabras "Pedro Murias" y en la parte inferior, también en letras grandes "Habana". En el centro una alegoría en la cual aparece un indio dándole la mano á una mujer que lleva una lanza y va envuelta en un manto; un león, entre cuyas patas delanteras hay un globo terrestre; barriles; el edificio de una fábrica; el cuerno de la abundancia etc. Los colores usados en los dos ejemplares que se acompañan son verde, rojo, rojo, blanco y negro, pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón con las cuales se forman las cajetillas de cigarrillos y paquetes de picadura hay dibujos y letreros explicativos y alusivos al contenido. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando se usa en caja para cigarrillos etc.

Acompaño a esta solicitud: Constancia de que se ha efectuado el pago del impuesto respectivo y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y Dos ejemplares del *facsimile* de cada una de las marcas cuyo registro solicito, debidamente firmados.

Por causas imprevistas no puedo acompañar el poder de la compañía á cuyo nombre represento, ni los certificados de que las marcas han sido registradas en el país de su origen, por cuya razón suplico á U. S. que se sirva aguardar, para ordenar el registro como lo ofrezco, á que presente dicho poder y certificado.

Panamá, Abril 3 de 1908.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 11 de 1908.

Consta de las presentes diligencias que el peticionario, señor Julio J. Fábrega, ha pagado los derechos correspondientes de registro de las marcas de fábrica descritas arriba, y de valor de la publicación en el periódico oficial. En consecuencia, publíquese el memorial de petición junto con esta solicitud, y si pasados treinta días, á contar de esta publicación, no se hiciere reclamo alguno en contrario, se expedirá el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

3 v.—2

SOLICITUD

registro de las marcas de fábrica números 49,374 & 65,197.

por Secretario de Fomento.

acautado por el poder que acomodo, poder que me ha sido otorgado la sociedad denominada *Galena Oil Company*, de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América, por medio de su Sub-Tesorero, Joel Stephen Coggin, respetuosamente solicito, por el digno órgano, el registro en la República de Panamá, de las dos marcas de fábrica arriba enumeradas, la descripción de las cuales es la siguiente, a saber:

(49,374). Esta marca consiste solamente en la palabra simbólica impresa en el trasfondo y susculas de tipo

ueso dispuestas las letras en forma circular sin dibujos que sirva de adorno. Esta marca sirve para parar aceites lubricantes que la ionada sociedad elabora, y generalmente se aplica a las latas, paquetes, otros envases que contienen aceite, ó por medio de coberturas en colores adecuados, ó pintada, estampada, estarcida cada con hierro directamente la lata, paquete, caja, barril, ó cualquier otro receptáculo que contiene el aceite mencionado.

(65,197). Esta marca consiste en un rótulo sobre el cual está impresa la figura caprichosa que representa los óvalos enlazados y entre los cuales aparecen las



aceites y grasas lubricantes y grasas para iluminar que a la mencionada sociedad; elementos ha sido aplicada y se aplican efectos poniendo sobre ellos tulo impreso sobre el cual se tra la marca de fábrica y tampoco se aplica ya marcándola, estarcíendola en los paquetes contienen el artículo.

ótulo sobre el cual está impresa figura caprichosa que representa los óvalos enlazados lleva en su superior, encima de la citada, la palabra TRIGRAM impresa en mayúsculas de tipo grueso estas las letras en forma simbólica.

mencionada sociedad, de propiedad de la cual son las marcas registradas, se reserva el derecho de hacer uso de ellas en todos matices y colores, las dos marcas de fábrica de las registradas a nombre de la *Galena Signal Oil Company* de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América.

mpañio los siguientes documentos: stancia de que las marcas han registradas en el país de origen; stancia de que se ha pagado el costo respectivo; stancia de que se ha pagado el costo de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; facsímiles de cada una de las marcas; y

il 1.º de 1908.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 13 de 1908

Consta en las presentes diligencias, que el peticionario ha pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Por tanto, publíquese el presente memorial junto con esta Resolución; y si pasados treinta días, á contar de esa publicación, no se hiciere reclamo alguno en contrario, se expedirá el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario, encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

2 v.—1

PATENTE DE INVENCIÓN

NÚMERO 23.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Claudio Fernández, natural del Reino de España y vecino de esta ciudad, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de Invención, que consiste en una herradura que tiene por objeto evitar la caída de los caballos y que en vista de esa solicitud se ha dictado por la Secretaría de Fomento, la Resolución número 21, de esta fecha.

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35, de 13 de Mayo de 1869, sobre Patentes de Invención, mejoras ó introducción de nuevas industrias, de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley 83, de 5 de Julio de 1904, pone inmediatamente en posesión del privilegio que solicita, por cuatro años, contados desde esta fecha, para que fabrique, venda y explote en esta ferida invención, al señor Claudio Fernández.

Dado en Panamá, á los veinte días del mes de Abril de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 477 DE 1908,

(DE 3 DE FEBRERO),

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1907, de las que es responsable el señor J. del C. Mérida.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El examen que se ha practicado de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1907, no han revelado sino una irregularidad, que consiste en que en algunos casos los números de las órdenes de pago no corresponden con los de la Carta de aviso; pero, teniendo en cuenta lo exiguo de las rentas y la poca importancia que reviste esta irregularidad, usando de la autorización que contiene el artículo 28, del Decreto número 38, de 1907, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense definitivamente las cuentas á que el presente auto se refiere, de acuerdo con el artículo 2, de la Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 478 DE 1908,

(DE 3 DE FEBRERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero del Cuerpo de Bomberos, señor Florencio Arosemena I., correspondiente al año de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos, correspondiente al año de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Florencio Arosemena I., y resultando, por consiguiente exacto el saldo de Bs. 18.64½, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 479 DE 1908,

(DE 4 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable, el señor T. Deniges.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Deniges, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de F. 688.15, que fué remitido al Consulado General de la República en París. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 480 DE 1908,

(DE 4 DE FEBRERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor Doctor B. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Doctor B. Vallarino, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 481 DE 1908,

(DE 4 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor C. R. Crodie.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Crodie, encontrándose por lo tanto exacto el saldo de F. 65.95, que fué remitido al Consulado General de la República en París. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 482 DE 1908,

(DE 5 DE FEBRERO),

de reparos á las cuentas del Consulado de la República en Santander—España—correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1907, de las que es responsable el señor F. Adrioza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El examen de las cuentas del Consulado de la República en Santander—España—correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1907 se hace imposible, porque no se han recibido los respectivos comprobantes (facturas y sobornos certificados por ese Consulado.)

Junto con las cuentas se recibieron dos recibos del señor Consúl en Barcelona, sin la firma de dicho funcionario. Se devuelve para que se sirva llenar esa formalidad.

En vista de lo expuesto el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Dejar en suspenso dichas cuentas hasta que se reciban los correspondientes comprobantes.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 483 DE 1908,

(DE 5 DE FEBRERO),

de reparos á la cuenta del Consulado de la República en Amberes, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la que es responsable el señor E. Eiffé.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

No puede practicarse el examen de la cuenta del Consulado de la República en Amberes.

En el mes de Noviembre de 1907, por lo que el adolece de las mismas irregularidades que trajo la cuenta del mes de Octubre anterior y que dio lugar a los reparos que contiene el auto número 461 proferido por esta misma Plaza. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Dejar el examen de dicha cuenta en suspenso y exaltar al responsable para que cuanto antes remita los respectivos comprobantes.

Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS,
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 484 DE 1908,
(DE 6 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor R. J. Turner, encontrándose por lo tanto exacto el saldo de \$ 45.46 que fué remitido al Consulado General de la República en Liverpool.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere. Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS,
El Secretario,
M. A. Herrera A.

Provincia de Bocas del Toro.

COPIA

del acta de visita pasada a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1908, por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

En Bocas del Toro, a 18 de Marzo de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladaron a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de practicar la visita regular correspondiente al mes de Enero del año en curso.

Encontrándose en la oficina del Administrador, señor Santiago Selles y el Tenedor de Libros, señor Crisanto Velasco, se procedió a verificar el acta, de la manera que pasa a expresarse:

Se trajeron a la vista los libros "Diario", "Mayor", "Caja" y auxiliares, el balance y demás documentos comprobantes de la cuenta que se lleva en la Oficina, y examinados que fueron, se extrajo de ellos el siguiente resultado:

INGRESOS.

SERVICIO DE 1907 Y 1908.

Saldo en Caja el 1.º de Enero que viene de Diciembre..... B. 2,970.94½

Número 1.º Impuesto Comercial.

Mercancías gravadas con el 10 por ciento.....	B. 7,002.05
Encomiendas Postales.....	84.90½
Introducción de Licores.....	2,641.45
Fósforos.....	148.80
Tabaco.....	186.50
Sal.....	126.82½
Café.....	17.65
Agencias de Vapores.....	150.00
Casas de Cambio.....	15.00
	10,353.18

2.º Producción de licores.....	78.00
3.º Venta de licores al por menor.....	677.60
4.º Degüello de ganado mayor.....	267.00
5.º .. menor.....	210.25
6.º Derecho de Minas.....	29.35
8.º Papel sellado y Timbre Nacional.....	510.35
9.º Derecho de Registro.....	116.22½
10.º Exportación.....	3,056.81
11.º Inmuebles y Semovientes.....	945.62
18.º Ingresos Varios.....	7.33½
	B. 19,222.66½

EGRESOS.

Pagado por servicio público de la Provincia, durante el mes..... B. 12,608.28
Saldo en Caja en 31 de Enero..... 6,614.38½

Sumas iguales..... B. 19,222.66½ B. 19,222.66½

El cuadro que manifiesta el movimiento de "Especies Venales" en la Oficina durante el mes, se sacó lo siguiente:

Papel Sellado.	1.º	2.º	3.º	4.º
Quedaron en Diciembre.....	1,761	1,991	707	100
Entraron en Enero.....	783	13	64	2
Quedaron en 31 de Enero para Febrero.....	978	1,078	643	98

Existencia en 1.º de Enero.....	2,213	1,038	558
Vendido en el mes.....	171	69	285
Quedan para el mes de Febrero....	2,042	969	273

Con lo cual se termina la presente diligencia de visita, que se firma en constancia.

El Gobernador, A. GUTIÉRREZ VIANA.—El Secretario, J. Bermúdez
El Administrador, SANTIAGO SELLES.—El Tenedor de Libros, CRISTANTO VELASCO.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en 29 de Febrero de 1908.

INGRESOS.

Febrero 1.º Existencia en Caja del mes anterior..... B. 6,614.38½

Rentas.

29. 1.º Impuesto Comercial.....	B. 9,344.74½
3.º Venta de licores al por menor.....	712.00
4.º Degüello de Ganado Mayor.....	306.00
5.º .. menor.....	117.50
6.º Derecho sobre Minas.....	7.50
8.º Papel Sellado y Timbre Nacional.....	489.20
9.º Derecho de Registro.....	67.00½
10.º .. de Exportación.....	2,438.39
11.º Inmuebles y Semovientes.....	347.19
14.º Ingresos Nacionales.....	165.00
18.º Ingresos varios.....	4.89
Total.....	13,994.89
	B. 20,608.89

1908. EGRESOS.

Febrero 29. Pagado por servicio público en el presente mes..... 14,223.98
Saldo en Caja que pasa a Marzo entrante..... 6,384.32½ 20,608.89
Suma igual.... B. 20,608.89

Bocas del Toro, Febrero 29 de 1908.

El Administrador Provincial de Hacienda,

S. SELLES.

Provincia de Veraguas.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1908.

En la ciudad de Santiago, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos ocho, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se presentó a la Administración de Hacienda, con el objeto de practicar la visita oficial correspondiente al mes de Febrero último, y estando presente ella el señor José Félix Calviño B., Administrador que la regenta y de empleados, se procedió al acta en esta forma:

El empleado visitado puso de manifiesto el libro de Caja, Mayor y rro, y por ellos se vió esto:

Existencia del mes anterior.....	B. 1,930.00
Ingresos en el mes.....	10,648.60
Egresos en el mes así.....	B. 10,620.60 B. 12,578.60
Existencia para la cuenta siguiente....	1,953.03½
	B. 12,573.63½

La existencia en Caja se descompone así:

En moneda níkel.....	1,324.76
En vales por anticipaciones.....	101.12½
En dinero efectivo.....	527.15
	B. 1,953.03½ B. 1,953.03½

Del examen de Papel Sellado y Timbre Nacional, dió este resultado

Papel Sellado:

1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
1160	258	448	51	1317	168	245	6

Timbre Nacional:

No habiendo otro asunto de qué tratar, se dió por terminada la visita y se firma esta diligencia para constancia.

El Gobernador, E. ABADIA.—El Administrador de Hacienda, JOSE FÉLIX CALVIÑO B.—El Secretario de la Gobernación, FRANCISCO SÁNCHEZ

ACTA

actuado por el señor Alcalde al Juzgado del Circuito de Panamá, al mes de Febrero de 1908.

lad de Las Tablas, á los 10 días del mes de Febrero cientos ocho, el señor Al-
frito, en-ocio del Fis-
frascito. Secretario, se
á la oficina del Juzgado
de Oriente, con el objeto
la visita reglamentaria,
ante al mes de Febrero
urso
dose presente el señor
retario y demás emplea-
presentados para su exa-
que se llevan, los cu-
perfecto estado de orden

o al acto en la forma si-

Antos criminales:

nes..... 19
instanciación..... 18
locutorios..... 2
roceder..... 1
secretariales..... 4
nes..... 42
comparando..... 4
nes..... 8
de fianzas..... 2
de juicios..... 4
peritos..... 2

defensores..... 2
locutorios..... 2
incarcación..... 1
excrcación..... 1
le primera instan-
arcel..... 3

Antos civiles:

instanciación..... 9
locutorios..... 4
locutorios..... 18
nes..... 2
nes..... 1
ados..... 1
copiadas..... 2
secretariales..... 2
s amigables..... 1
sitación..... 1
les..... 38
nes..... 3
De..... 2

el acto, y para cons-
a esta diligencia como

MODESTO FUENTES.—El
pez E.—El Fiscal, JOSE
—El Secretario del Juz-
Tegada.—El Secreta-
Alcalda, Pablo Alba P.

dictos.

EDICTO.

del Juzgado Segundo
pal de Panamá,

ados en el juicio de su-
teñora Maria Ignacia

HACE SABER:

o juicio se ha dictado
te:

Municipal. — Panamá,
il de mil novecientos

mo la prueba presenta-
ora Leonila Solanilla en
icio de sucesión, carcos
os determinadas en el
el Código Civil, en re-
artículo 22 de la ley 57
rito Juez 2.º Municipi-
4, gido el concepto d.l
público, administrando
mbra de la R. pública y
de la

Reservar la demanda de la señora
Leonila Solanilla para darle curso,
vencido que sea el término respec-
tivo;

Declarar yacente la herencia de la
finada Maria Ignacia Tuñón, panameña,
desde el día veinticuatro de
Noviembre de mil novecientos siete,
en que tuvo lugar su defunción;

Nombrar como curador de los bienes
de la sucesión al señor Julio C.
Coronado, quien si acepta el cargo,
se presentará á jurarlo para poderse-
lo discernir y hacerle entrega de los
bienes de la difunta para su adminis-
tración;

Fijar edictos empazatorios por el
término de treinta días para que los
que se crea con derecho á la heren-
cia se presenten á hacerlos valer.

Ordenar que se presente el ó los
testamentos que hubiere otorgado la
difunta;

Citar al alba sea si lo hay, para que
acepte ó renuncie el cargo;

Y publicar este auto por tres veces
en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese y regístrese.

MANUEL M. PIMENTEL P.—Francis-
co Vejtes, Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto
en el auto inserto, fija el presente
edicto en lugar público de la Se-
retaria del Juzgado, hoy dos de Abril de
mil novecientos ocho, á las tres de la
tarde.

Francisco Vejtes
Secretario.

3 v.—3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de
Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y em-
piza á James Brown, mayor de edad,
jamaicano, jornalero, soltero y pro-
tstante; y James Edwards, jamaica-
no, jornalero, soltero y prestante y
de 39 años de edad, enjuiciados por el
delito de herida, y contra quienes se
ha dictado sentencia condenatoria,
para que comparezcan al Despacho,
á estar á derecho en la presente
causa.

Bien entendido que si así lo hicie-
ren, se les oirá y administrará la jus-
ticia que les asista, y de lo contrario
sufrirán los perjuicios á que haya
lugar.

Recuérdase á las autoridades públi-
cas del orden político y judicial y á
los panameños en general, el deber
en que están de denunciarlos conoci-
do que sea el paradero de ellos, en
conformidad con lo dispuesto por los
artículos 1951 y 2952 del Código Ju-
dicial, so pena de incurrir en la res-
ponsabilidad que dichos artículos es-
tablecen.

Dado en Bocas del Toro, á los vein-
tiséis días del mes de Marzo de mil
novecientos ocho.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

Jacinto Ortega,

Secretario interino.

3 v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de
Colón,

Por el presente cita, llama y em-
paza á Luis Rodríguez, panameño,
pero cuya filiación se ignora para que
comparezca á este Despacho á estar
en derecho en el juicio que se le si-
gue por el delito de hurto; bien en-
tendido, que si así lo quiere, se le
oír y administrará la justicia que le
asista, y de lo contrario sufrirá los
perjuicios á que hay lugar según la
ley.

Se llama la atención á las autorida-

en que están de denunciar y aprehen-
der al sindicado, conocido que sea su
paradero, so pena de incurrir en la
responsabilidad de encubridores del
delito porque se procede contra éste.

Dado en Colón, á los ocho días del
mes de Abril de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3 v.—1

Avisos.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,
cumpliendo lo dispuesto en el artículo
684 de la Ordenanza número 87 de
1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro
Guevara se encuentra depositada una
vaca de color rosca, sin dueño cono-
cido, marcada á fuego así: R. S.

El que se crea con derecho á di-
cho animal, lo hará valer en el térmi-
no de treinta (30) días, pasados los
cuales se venderá en almoneda públi-
ca por el Tesorero Municipal de este
Distrito.

Arguaites, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha
denunciado en esta Alcaldía, como
bien mostrenco, y sin dueño cono-
cido, una yegua alazana como de siete
años de edad, de regular tamaño y
marcada á fuego en la pulpa del lado
de montar, y en la paleta del mismo
lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento
del público, de acuerdo con lo que
ordena el Código de Policía en vi-
gencia, para el que se crea con dere-
cho al referido animal, lo haga valer
en el término de treinta días, (30),
pues pasados los cuales se venderá en
almoneda pública por el Tesorero del
lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de
Abril del presente año, de 10 a. m. á
4 p. m. se verificará en esta Tesore-
ría el remate de cuatro solares que
pertenecen á este Municipio. Dichos
solares están situados en esta cabece-
ra, han sido valuados en la suma de
B. 199.70 y están enumerados con
los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los
siguientes:

El número 1 que mide 91,2 pies
de frente por 32 de fondo, linda por
el Norte con el mar, por el Sur con
calle pública; por el Este con solar
del señor Jesurum Lindo; y por el
Oeste con solar de los herederos de
Florencio Arosemena, y ha sido av-
luado en la suma de B. 70.60.

de fondo, linda por el Norte con casa
de Próspero Beluche; por el Sur con
solar de Rita Jaén; por el Este con
solar de los herederos de Blas Belu-
che; y por el Oeste con solar de Leo-
poldo Rivera, callejon de por medio,
y ha sido avaluado en la suma de
B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros
de largo por 7 de ancho, linda por el
Norte y el Este con terreno de Ge-
narina Moore; por el Sur con la Quebra-
da del Pueblo; por el Este con calle
y paso público, y ha sido avaluado
en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros
de largo por 6 de ancho, linda por el
Sur con solar de José Beluche; por el
Norte con solar de Alberto Navarrete,
por el Este con solar de Juan Ga-
llardo R., y por el Oeste con solar de
Agustín Rivera, y ha sido avaluado
en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra
el total del avaluo y se oirán las
pujas y repujas de 10 a. m. á 4 p. m.

Dentro de esta hora se adjudicará
al mejor postor los solares en refe-
rencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 684 de la Ordenanza
número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel
Carranza, se encuentra depositado un
caballo, moro, gacho, sin dueño
conocido, marcado á fuego con el
fiero que en seguida se dibu-
ja: P.

El que se crea con derecho á di-
cho animal, lo hará valer en el tér-
mino de treinta (30) días, pasado
los cuales se venderá en almoneda
pública por el señor Tesorero Mu-
nicipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

J. Angel Carranza,
Secretario.

AVISO

Que el señor Jesús A. Correa, en
esta fecha ha denunciado ante esta
oficina, como sin dueño conocido una
vaca negra marcada á fuego con los
siguientes fierros *TH LG + S A. N.*
la cual se ha depositado en poder del
señor Joaquín J. Ponce, en cumpli-
miento de lo que dispone el Código
de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y
empiza al que se crea dueño del re-
ferido animal, para que en el térmi-
no de (30) días se presente á hacer va-
ler sus derechos, pues, pasado ese
tiempo se rematará en subasta públi-
ca por el Tesorero Municipal del Dis-
trito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

Torre é Hijos.